

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 31 DE MAYO DE 2015 POR LA QUE SE NOMBRAN LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE VALORACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES SINGULARIZADOS DE PERSONAL FUNCIONARIO, EFECTUADA POR ORDEN DE 20 DE MAYO DE 2015

Por Resolución de 31 de mayo de 2016 de la Consejera de Hacienda y Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la Base Séptima de la Orden de 20 de mayo de 2015, por la que se convoca la provisión de puestos de trabajo vacantes no singularizados de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se nombra a los integrantes de la Comisión de Valoración de dicha convocatoria, encargada de valorar los méritos alegados y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes de personal funcionario de la Junta de Extremadura.

A tenor de lo establecido en la Base Séptima de la Orden de 20 de mayo de 2015, a la Comisión de Valoración le será de aplicación el régimen previsto en el Título II, Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los Órganos Colegiados.

De conformidad con lo anteriormente manifestado los miembros que integran la mencionada Comisión de Valoración, en los que se da alguna de las causas de abstención previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo han puesto en conocimiento de esta Consejería, que ha resuelto, una vez comprobada la concurrencia de las mismas, que éstos se abstengan de intervenir en dicho proceso.

Por todo lo anteriormente expuesto y a la vista de las abstenciones, se procede a la modificación de aquellos miembros afectados:

En el apartado de “Vocales Titulares”:

Donde dice:

D^a. Esperanza Fernández Aguirre, en representación de la Abogacía General.

Debe decir:

D^a. María Serrano Arnés, en representación de la Abogacía General.

Donde dice:

D. Sebastiana Charro Merino, en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Debe decir:

Leopoldo Torrado Bermejo, en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Donde dice:

D^a. Clara Robles Díaz, en representación de la Dirección General de Función Pública

Debe decir:

D^a. Carmen Paz Álvarez, en representación de la Dirección General de Función Pública

Donde dice:

D. Máximo García García, en representación de FSC – CCOO Extremadura.

Debe decir:

Juan Carlos Expósito Alburquerque, en representación de FSC – CCOO Extremadura.

En el apartado de “Vocales Suplentes”:

Donde dice:

D. Eduardo Correa Barragán, en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Debe decir:

Miguel Bravo Trinidad, en representación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Donde dice:

D. Carmen Rico García, en representación de FSC – CCOO Extremadura

Debe decir:

Esther Ávila Doncel, en representación de FSC – CCOO Extremadura

Donde dice:

D^a. María del Carmen Cabañas Peña, en representación de la Dirección General de Función Pública, que actuará como Secretaria.

Debe decir:

D^a. Granada Jiménez Primo, en representación de la Dirección General de Función Pública, que actuará como Secretaria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que le corresponda, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente Resolución, hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 30 de septiembre de 2016

LA CONSEJERA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA



Pilar Blanco-Morales Limones